

SECRETARÍA: Cali, junio 7 de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no fue subsana la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvasse Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DTE.	:	FANNY MARIA JARAMILLO ESCOBAR Y OTROS
DDO.	:	METRO CALI y OTROS
RAD.	:	760013103012/ 2022-00077-00

Santiago de Cali, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en la forma indicada en el auto inadmisorio, el Juzgado,

RESUELVE:

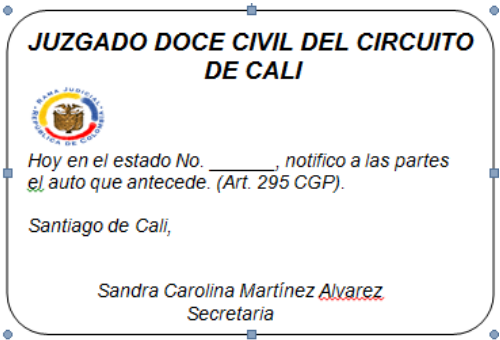
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ



Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a803a25f57f813f87e6b6e32178c633d715c8dd060cb279133242a3234c5c937**

Documento generado en 15/06/2022 11:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>